Contrato Nro.03/2013 correspondiente al llamado C.D. Nro. 05/13 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS - ID 259.188

Entre el SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS - SEME DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Rca Argentina N° 2844 e/Pilar y Caaguazú de Asunción, representada en este acto por el Director General del Servicio; Dr. Silvio Orue Núñez, denominada en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, la firma América Neumáticos S.A con RUC. Nº 80025545-3, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia km 8,5 e/ Juan de Salazar, de la ciudad de Fndo. De la Mora Zona Sur, representada en este acto por la Sra. Melissa Winckler, en carácter de Apoderada, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE CUBIERTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

"ADQUISICION DE CUBIERTAS"

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA CONVOCANTE

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Dr. Silvio Orue Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el en el Rubro de 390 "Otros Bienes de Consumo" con Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública

y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME, hasta la suma de Gs. **98.635.000** (Guaraníes Noventa y ocho millones, seiscientos treinta y cinco mil).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **259.188.-**

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2013, convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME. **La adjudicación fue realizada por Resolución SEME N° 08 de fecha 27 de mayo del 2013.-**

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO NO CORRESPONDE.

La garantía de fiel de cumplimiento de contrato será de 10 % del monto adjudicado conforme a lo establecido en el Artículo 39° Inciso "c)" de la Ley N° 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas
(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

9.1 Los precios unitarios serán conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación.

9.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria correspondiente al Banco Continental Cuenta Corriente N° 0172938006.

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

10.1 La recepción de realizará en el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME , sitio en Avda. Rca Argentina N° 2844 e/ Pilar y Caaguazú, lunes a viernes en los horarios de 07:30 a 15:00 hs.
Posterior a la firma del Contrato respectivo y la emisión de los Códigos de Contratación, el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME procederá a la emisión de las Órdenes de Compras conforme a sus necesidades, la capacidad de almacenamiento, el servicio y la disponibilidad de Plan de Caja.

Dr. Silvio Orué Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

Podrá emitir sus Órdenes de Compras por la totalidad de su adjudicación o en forma parcial, la cual autorizarán a las firmas adjudicadas a la entrega de los productos adjudicados. La Orden de Compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

La empresa contará con un máximo de 10 (diez) días hábiles para la entrega de la totalidad de los productos detallados en la Orden de Compra recibida, contados a partir del día siguiente de su recepción.

La presentación la de factura, deberá realizarse a través de una nota a la Administración del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME a la cual se deberá adjuntar:

- Fotocopia de última presentación de IVA.
- Fotocopia de cumplimiento tributario.
- Copia de remisión y orden de compra correspondiente.

La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en el presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
	25172504-002	CUBIERTA PARA VEHICULOS 205/75 R16	Good year G32	Brasil	Unidad	UNIDAD	116	745.000	86.420.000
	25172504-002	CUBIERTA PARA VEHICULOS 195/70 R15	Good year G32	Brasil	Unidad	UNIDAD	12	620.000	7.440.000
	25172504-002	CUBIERTA PARA VEHICULOS 245/70 R16	Good yera WRL HP	Tailandia	Unidad	UNIDAD	5	660.000	3.300.000
	25172504-002	CUBIERTA PARA VEHICULOS 235/75 R15	Good year Dura Plus	Chile	unidad	UNIDAD	5	295.000	1.475.000
TOTAL GENERAL									98.635.000

Son guaraníes: Noventa y ocho millones, seiscientos treinta y cinco mil----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

RESCISION POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) Por fraude o colusión comprobada por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.

a) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

Dr. Silvio Oruś Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

15.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada semana de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir 10 % (diez por ciento) del monto total contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del 2013.-

Melissa Winckler
C.I. Nº 4.460.114
Apoderada
América Neumáticos S.A

Dr. Silvio Orue Nuñez
C.I. 998.274
Director General
Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME

Dr. Silvio Orué Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.